



Bogotá, 11 de diciembre de 2019

Aspirante:

HUGO LEON RENDON MEJIA

Convocatoria para la selección del Director General Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS

Asunto: Respuesta a reclamación interpuesta contra el puntaje otorgado en la prueba de competencias básicas y funcionales.

Atento saludo,

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo N° 30 de 2019 del Consejo Directivo de CORPOCALDAS, que modifica el Artículo Décimo del Acuerdo N° 27 de 2019 en relación con las fechas de desarrollo de la convocatoria para la selección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, las observaciones frente a la asignación de puntajes para valoración de hoja de vida debían presentarse el día 09 de diciembre del año en curso.

Conforme a lo anterior y en los términos establecidos el aspirante HUGO LEON RENDON MEJIA con cédula de ciudadanía número 10250788 remitió documento mediante el cual señala las observaciones que se resumen a continuación:

“Señala que al haber cumplido con los requisitos mínimos de experiencia requeridos deben valorarse al menos dos años más faltantes de "experiencia en áreas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales" lo cuál incrementaría su puntaje en Hoja de Vida.”

En el caso que nos ocupa, se hace necesario señalar que el aspirante HUGO LEON RENDON MEJIA no manifiesta inconformidad frente a la valoración académica razón por la cuál no es requerido un análisis de este ítem.

Por otro lado, en lo que respecta a la valoración de hoja es necesario tomar en cuenta las observaciones que se presentan a continuación:



El aspirante indica un cálculo para tener en cuenta frente al puntaje otorgado para experiencia profesional de 23 años y 9 meses; su reclamación está orientada en que se deben valorar 22 años, 2 meses y 11 días para incrementar su puntaje. En lo que respecta a la evaluación de la Hoja de Vida es importante reseñar que se relacionan 21 años y 5 meses en actividades relacionadas con el M.A y los R.N.R. Lo anterior teniendo en cuenta que en Folios del 21 al 30 de CORPOCALDAS no se puede tener en cuenta la experiencia hasta la fecha de expedición del certificado, por cuanto este indica claramente las fechas de inicio y terminación de cada cargo, las cuales son las que se toman para contar la experiencia (incluyendo Encargo Como Subdirector de CORPOCALDAS (99 DIAS). Adicionalmente se relacionan las observaciones, así:

Folio 33: Solo se tiene en cuenta tiempo de experiencia laboral con fecha posterior a grado (4 meses y 1 día).

Folio 31-32: El certificado presenta concurrencia en el tiempo con Folio 33. Se toma solo el tiempo sin traslape: 88 meses, 17 días.

Acorde a lo señalado en los párrafos precedentes encontramos que NO PROCEDE la solicitud de modificación del puntaje obtenido en la valoración de la hoja de vida del aspirante por cuanto el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en la normatividad de la convocatoria.

Cordial saludo,

LUIS ENRIQUE TORRES

Gerente

Elección Confiable SAS